

**ESTATUTO****COMITÉ DE FIANZAS DE JUNTA DIRECTIVA  
GENERAL DE SEGUROS, S.A.****1. PROPÓSITO**

Aprobar las solicitudes de fianzas que le correspondan según el nivel de atribuciones de aprobación otorgada por la Junta Directiva de General de Seguros y dentro de los términos, condiciones y límites de riesgo establecidos por las regulaciones pertinentes y las políticas y límites de acuerdo a los contratos de reaseguros suscritos por General de Seguros.

**2. FUNCIONES**

El comité de fianzas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Aprobar las propuestas de fianzas que le correspondan según el nivel de atribuciones de aprobación otorgadas por la Junta Directiva y dentro de los términos, condiciones y límites de riesgo establecidos por las regulaciones pertinentes y las políticas y límites de acuerdo a los contratos de reaseguros suscritos por General de
2. Formular a la Junta Directiva las propuestas de mejoramiento de las políticas, procesos y procedimientos para la aprobación de fianzas.

**3. COMPOSICIÓN****Miembros del comité de fianzas**

Son los miembros de la Junta Directiva de General de Seguros y el VP y Gerente General.

**4. FUNCIONAMIENTO**

1. La función principal de este comité es la de evaluar para aprobar o negar las propuestas de fianzas primordialmente correspondientes a operaciones del área de inversiones de Banca Empresarial (Banca de Inversión, Banca Internacional, Banca Corporativa, y Banca Comercial), Banca de Consumo, Tesorería e Inversiones, Instituciones Financieras y de subsidiarias del Banco.  
Adicionalmente, realizará otras funciones relacionadas que acuerde la Junta Directiva.
2. El Comité deberá evaluar los casos presentados de acuerdo a las necesidades de su modelo de negocios.
3. Las aprobaciones se podrán realizar mediante correos electrónicos, siempre y cuando se cumplan con los siguiente:
  - La solicitud de aprobación de fianzas será solicitada por el Gerente de Negocios de General de Seguros o por el Gerente Técnico vía correo electrónico con el detalle completo de las fianzas a aprobar y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo a los niveles de aprobación (ver niveles de aprobación).
  - El correo electrónico deberá indicar en su referencia: "Aprobación de Fianzas"

- Se deberá contar con el número reglamentario de aprobaciones del Comité de fianzas de acuerdo a los niveles de aprobación establecidos. La presencia del quórum quedará evidenciada mediante el consentimiento por correo electrónico de los Miembros del Comité de Fianzas a la solicitud presentada.

## 5. PARÁMETROS DE APROBACIÓN DE FIANZAS

El 18 de enero de 2017, En la Junta Directiva se aprobó y firmo el Acta de la Junta Directiva anterior quedando los límites para la aprobación de Fianzas de la siguiente forma:

Los parámetros de aprobación de Fianzas son los siguientes:

Nivel	Instancia facultada	Límite de Fianza
Nivel 1	4 miembros del Comité de Fianzas	arriba de 1 Millón
Nivel 2	3 miembros del Comité de Fianzas	500,000 - 1'000,000
Nivel 3	Gerente General y 1 miembro del Comité de Fianzas o si no se encuentra el Gerente General 2 miembros del Comité de Fianzas	300,000 - 500,000
Nivel 4	Gerente General conjuntamente con uno de los siguientes ejecutivos: Gerente Negocios o Gerente Técnico	Hasta 300,000
Nivel 5	Gerente Negocios o Gerente Técnico	Hasta 100,000

El Comité puede ser consultado para las respectivas aprobaciones por medios electrónicos a requerimiento.

Estos límites entran en vigor a partir del 18 de enero de 2017.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Las disposiciones o reglamentos generales que aplicarán al negocio de fianzas en General de Seguros serán las siguientes:

- Solamente las personas debidamente autorizadas podrán aprobar fianzas o bonos en General de Seguros.
- Para aprobar fianzas de cualquier tipo, se conformará un Comité de Fianzas el cual estará integrado por Directores y Oficiales de Fianzas designados por escrito, cuyos límites y autorizaciones serán revisados y modificados en la medida en que se haga necesario.
- Los oficiales y directores autorizados para aprobar fianzas de acuerdo a los parámetros y políticas establecidas, serán aquellas personas que el Gerente General o los Directores designen por escrito, previa comprobación de su idoneidad en el ejercicio de esta función.
- Dentro de los límites máximos establecidos por el Comité de Fianzas y lo que establece la ley en materia de contrataciones públicas y privadas y la Superintendencia de Seguros y Reaseguros en el tema, el nivel de aprobación de cualquier transacción de fianzas, dependerá del tipo de fianza, y el monto que se está autorizando. También, dependerá, del monto de la nueva facilidad propuesta y la suma de cualquier línea aprobada previamente.